



RESOLUCION No. DESAJCUR20-2689 DE 24/12/2020

“Por medio del cual se fijan las tarifas por concepto de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002 para Norte de Santander y Arauca para el año 2021”

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de la conferidas por el Artículo 99 de la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO:

Reviviscencia del artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

La Corte Constitucional¹, mediante Sentencia C-440-20 del 8 de octubre de 2020, declaró inexecutable la expresión “el artículo 167 de la Ley 769 de 2002” contenida en el artículo 336² de la Ley 1955 de 2019. En consecuencia, el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre-, recobró su vigencia (reviviscencia). La norma dispone:

“Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”.

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales recobraron³ la competencia de autorizar los parqueaderos a los que deben llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, dispone. “Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas.” Para

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-440-20, MP Richard S. Ramírez Grisales, notificada mediante Edicto No. 192 fijado el 20 de noviembre de 2020 y desfijado el 24 de noviembre de 2020.

² ARTÍCULO 336°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias (...) Se derogan expresamente el (...) artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

³ El Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto 2243 de 2015 del 28 de enero de 2015: “el fenómeno jurídico de la reviviscencia o reincorporación de normas derogadas, tal como ha sido desarrollado en la jurisprudencia desde hace varias décadas, consiste precisamente en que disposiciones legales o con fuerza de ley que han sido derogadas por otras, ya sea de manera expresa o bien tácita (incluyendo la denominada derogación “integral o sistemática”), recuperan su vigencia y efectos jurídicos por obra de la declaratoria de inexecutable de las normas que las derogaron, pronunciada por el órgano judicial competente”.

tal efecto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de Abril de 2014.

Que el artículo Tercero del Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de emitir la Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional, para fijar las tarifas por concepto de parqueaderos, se apoyó en el Decreto Municipal de Cúcuta No. 0412 de julio 2012, Decreto Municipal de Bucaramanga No. 0198 del 30 de diciembre de 2016; y se realizó estudio de mercado, consultando tarifas de diferentes parqueaderos en la ciudad de Cúcuta, las cuales no han variado en los últimos años, mantenido una tarifa de hora en un rango de \$1.000 a \$2.500.

Que el Banco de la República, ha explicado que la inflación ha caído fuertemente con niveles de hasta 1,57%, y los datos de inflación básica son bajos la mayoría inferior a 2%. Por eso mismo, para 2020 el equipo técnico del Banco espera que el IPC cierre el año en nivel de 1,5%, mientras que en 2021 sería de 2,5%. A Noviembre del 2020 el IPC al año corrido es de 1,23%

Que revisado el anterior proceso, se incrementarán las tarifas de la Rama Judicial decretadas en la Resolución No. DESAJCR18-3044 del 30 de noviembre de 2018, aplicables para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en un 1.5% solo para la tarifa por mes, dando cumplimiento al artículo 2 del Acuerdo PSAA14-10136, en el sentido que al usuario se le debe de cobrar realmente solo el tiempo que ocupó en el parqueadero.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar las tarifas por concepto de parqueadero, aplicables para la vigencia del 15 de enero al 31 de diciembre de 2021, para los vehículos inmovilizados por orden judicial en los municipios de Norte de Santander y Arauca, de conformidad a la siguiente relación tarifaria:

ESCRIPCION DE VEHICULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DIA - NOCHE	TARIFA POR HORA
AUTOMOVIL	\$182.700	\$15.000.	\$2.000.
CAMPEROS, CAMIONETAS	\$203.000	\$17.000.	\$2.200.
CAMIONES DE UN EJE	\$213.150	\$20.000.	\$3.000.
CAMIONES DE DOS EJES	\$253.750	\$30.000.	\$3.500.
VOLQUETAS	\$253.750	\$30.000.	\$3.500.
TRACTOCAMIONES	\$304.500	\$35.000.	\$4.500.
REMOLQUES DE TRES EJES	\$345.100	\$40.000.	\$4.500.
MOTOCICLETA	\$ 50.750.	\$ 9.000.	\$1.000.

Hoja No. 3- Resolución DESAJCUR20-2689 DE 24/12/2020 "Por medio del cual se fijan las tarifas por concepto de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002 para Norte de Santander y Arauca para el año 2021"

PARAGRAFO PRIMERO: El valor a cobrar cuando se trate de tarifas por horas no podrá exceder del valor de un día; igual tratamiento se le dará al valor a cobrar cuando se trate de tarifas por día, el cual no podrá exceder del valor de un mes; y cuando se superen los treinta (30) días calendario, la tarifa a aplicar siempre será la tarifa mes (mensualidad) y los siguientes días en proporción al valor del mes.

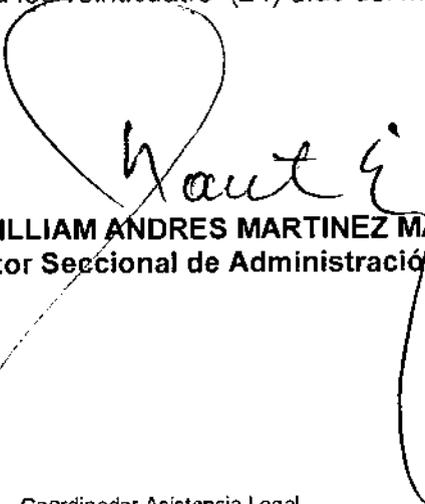
PARAGRAFO SEGUNDO: El parqueadero dará la respectiva factura para pago del usuario, con el fin de que verifique las tarifas a pagar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Seccional de Administración Judicial, en aras de proteger a los usuarios y teniendo en cuenta la normatividad existente, ejercerá los controles y vigilancias pertinentes, para que se cumplan estas tarifas.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cúcuta, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de 2020


WILLIAM ANDRES MARTINEZ MARTINEZ
Director Seccional de Administración Judicial (E)

JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO – Coordinador Asistencia Legal